



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02965040- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE
NAMUNCURÁ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02965040- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 0384/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Namuncurá, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0384/90, Legajo N° 867, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00);

Que dicho aporte está destinado a la adquisición de dos (2) cámaras (380/70 R 28 RT 765) para el tractor de su propiedad, atento a la imperiosa necesidad de contar con el mencionado transporte en condiciones óptimas, ya que el mismo es utilizado para realizar distintas actividades que la comisión directiva organiza en beneficio de la vida cotidiana de los/as pobladores/as, como así también la entrega de garrafas u otros trabajos que así lo requieran en la Comunidad;

Que asimismo, la Agrupación Mapuche Namuncurá, manifiesta la imposibilidad de afrontar los costos de la adquisición de las dos (2) cámaras para el tractor, teniendo en cuenta que carecen de recursos económicos, por lo cual resulta sumamente necesario otorgar el aporte requerido;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá, CUIT N° 30-70243916-3, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0384/90, por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00), destinados a solventar la adquisición de dos (2) cámaras (380/70 R 28 RT 765) para el tractor de su propiedad.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SERETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$240.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

